18

En el cavildo y ayuntamiento que la villa ce-
lebró el dia nueve de diziembre se ecsaminaron con toda
la dispusizion de los meses de abril, octubre y
setiembre de este año que tocaban de abril al
setiembre a Don Diego Navarro Galindo y de octubre
y diziembre a Don
Alphonso Romero y Pedro Tomas de Robles a cada uno de los dichos Don Diego
navarro dijo que las dichas suertes fueron nulas
respecto de estar en el ejercicio de oficio de regidor
y al ofizio de Vernosanon (?) a tocarle y para ello
y las suertes de los dichos dos meses de setiembre y octubre
[illegible] de dicho Don Diego Navarro [illegible]
tomar parte la yglesia [illegible] de la dar por
nulas dichas suertes y se buelvan a dar de nuevo
en los dichos dos meses entrando como le corresponde
a los capitulares de este ayuntamiento dejandole el
oficio de miguelete (?) y de todo lo que se trató
dijo que en atenzion a lo dicho y por que lo que dicho
Don Diego Navarro quiso con forma a la razon de
justicia se deven dar por nulas dichas suertes = Mandó
a [illegible] dicho de allí se buelvan a echar en
todos los capitulares que se hallan en este ayuntamiento
entrando en ellas el dicho Don
Diego Navarro que a la razon está en el ejercicio del dicho oficio
y echaron dichas suertes y tocó el mes de octubre
y de diziembre a Don Thomas Jiménez = y el de diziembre
a Pedro Juarez Aguilar = y lo firmaron =

Don Diego Murillo
Juan Martínez de Morales
Diego de Navarro Galindo
Thomas
Francisco Álvarez Cossío